



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer en el cementerio municipal, la construcción de cinerarios con divisiones individuales, capaces de albergar una urna cineraria cuyas dimensiones debe fijar oportunamente el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º.- En los cinerarios se depositan las urnas conteniendo las cenizas de uno o más cadáveres, con la correspondiente identificación, provenientes de cremaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Impútanse las erogaciones que demande la ejecución de las obras mencionadas, a la Partida Construcciones y Refacciones Edificios Públicos-Subpartida Cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sr/a. Presidente/a:

Debido a reclamos de vecinos de nuestra ciudad, consideremos que es necesario contar con un cinerario para sepultar las cenizas de las cremaciones de los seres queridos en urnas individuales.

Los cinerarios son una especie de bóveda, donde se depositan las cenizas de las cremaciones, los cuales tendrán que contener placas con el nombre de las personas fallecidas, las que se referenciarán con las urnas sepultadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.-